

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 1 de 11

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No 1 ABRIL 2011

La Junta Directiva del Fondo de Empleados ENERGFONDO en adelante ENERGFONDO en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Cumplimiento de una función Administrativa implica varios aspectos que deben ser tenidos en cuenta por las personas que integran la Junta Directiva, teniendo total claridad del alcance y el objetivo encomendado en la Asamblea General, para el uso racional de los recursos disponibles y la custodia de los intereses de la Entidad, el bienestar de sus Asociados y terceros.
2. Que, con el ánimo de mantener un alto grado de ética y responsabilidad plena en la dirección de ENERGFONDO, es necesario diseñar un Reglamento Interno en cumplimiento de las normas legales normativas y reglamentarias expedidas por LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.
3. Que es deber de Junta Directiva promover difundir y reglamentar los servicios y actividades de ENERGFONDO.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVO. Dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos de ENERGFONDO, para reglamentar la asistencia, formas y términos de convocatoria, quórum deliberatorio, funciones de los dignatarios, integración y funcionamiento de los Comités, formas y manuales de procedimiento para la toma de decisiones, asignación de recursos, implementación de servicios e incompatibilidades especiales.

ARTICULO 2º. DEFINICION. La Junta Directiva es el organismo permanente de la Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la Dirección General de la misma.

ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN. La Junta Directiva está conformada por cinco (5) Miembros Principales y sus respectivos Miembros Suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General previa aceptación de su cargo. Estos miembros son elegidos para un período de dos (2) años contados a partir de la celebración de la Asamblea. Solo podrán formar parte de la Junta Directiva personas con carácter de Asociados a ENERGFONDO.

El personal de la Junta Directiva que por cualquier causa deje de ser asociado de ENERGFONDO, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones en la Junta Directiva.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 2 de 11

ARTICULO 4º. SESIÓN DE INSTALACION. La Junta Directiva se instalará por derecho propio tan pronto se haga su registro en la entidad competente y elegirá de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario. Su funcionamiento se ceñirá al reglamento interno que expida dicho organismo, sesionará por primera vez, bajo la presidencia anterior mientras se hace la correspondiente elección de dignatarios de conformidad con lo establecido en el cuerpo estatutario vigente.

ARTICULO 5º. EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN LA JUNTA DIRECTIVA, Procederá así:

1. Se elegirá al Presidente, Vicepresidente y Secretario (En el inicio del segundo año de labores se nombrará un nuevo Presidente, Vicepresidente y Secretario durante la primera reunión de Junta posterior a las Asamblea Anual Ordinaria).
2. Evaluarán y propondrán los Comités de Crédito, Comité de Evaluación de Cartera, Comité de Riesgo de Liquidez y aquellos que se hayan previsto Estatutariamente.
3. Comunicará al Comité de Control Social, al Revisor Fiscal, a la Gerencia, a los Asociados, a la Cámara de Comercio, a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA o al organismo que en el futuro haga sus veces la forma como quedaron elegidos sus miembros.

Los Comités enunciados en los numerales 2 y 3 estarán conformados mínimo por tres (3) asociados hábiles. Uno (1) de los cuales podrá ser miembro principal o suplente, de la Junta Directiva.

ARTICULO 6º. SOBRE LA FORMA DE ELECCION. La elección del Presidente y demás dignatarios se hará de común acuerdo entre los miembros principales durante la reunión ordinaria de Junta Directiva.

ARTICULO 7º. SOBRE LAS CITACIONES. Para las reuniones ordinarias convocará el Presidente a los miembros principales y suplentes, de conformidad con el cronograma anual establecido y aprobado por la Junta Directiva a través de la Gerencia de ENERGI FONDOS; se confirmará la asistencia de los participantes a dicha reunión por comunicación enviada por correo electrónico. Para las reuniones extraordinarias se citará con antelación no inferior a 48 horas, citación exclusiva por parte del Presidente a través de la Gerencia de ENERGI FONDOS. A las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán participar los suplentes, con derecho a voz, mientras estén presentes los miembros principales.

PARÁGRAFO 1. Las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias, se podrán hacer mediante escrito, teléfono o por medio electrónico, dejando constancia de la forma empleada, en el libro de actas.

PARÁGRAFO 2. Las reuniones extraordinarias se limitarán sólo a los temas

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 3 de 11

para los cuales se hizo la convocatoria.

PARAGRAFO 3. En las reuniones de la Junta Directiva se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El orden del día será diseñado por la Gerencia de ENERGI FONDO y estará a disposición de los directivos adjunto a la convocatoria.
2. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente queda facultado para representarle en propiedad. A ausencia de estos dos (2), y solo si en el quórum deliberatorio están presentes los restantes tres (3) miembros principales, se nombrará entre los asistentes un presidente provisional para la sesión.
3. Toda proposición en lo posible deberá presentarse por escrito, debidamente sustentada o fundamentada para su discusión.
4. En los debates cada miembro participará en igualdad de derechos y en estricto orden al uso de la palabra.
5. Cada directivo, principal o suplente es vocero y representante de los Asociados en lo relativo a sus necesidades y aspiraciones.
6. Los argumentos, hechos, fundamentos o apreciaciones individuales de los directivos, objeto de debate, son confidenciales y no deben considerarse en espacios o con personas diferentes a las directamente involucradas.
7. El Revisor Fiscal y el Gerente podrán asistir a las reuniones sólo en calidad de invitados, tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones.
8. Los miembros principales del Comité de Control Social podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz únicamente.
9. Cuando la Junta Directiva estime conveniente los funcionarios de ENERGI FONDO podrán participar en las reuniones.
10. La administración en cabeza del Gerente deberá remitir por medio del correo electrónico el Informe de gestión el cual debe ser entregado con anticipación no menor a 5 días hábiles de la fecha establecida para sesiones ordinarias, para su consulta previa y agilidad de la reunión.
11. Ninguna persona ajena a la Junta Directiva, Comités o de la Administración del ENERGI FONDO, podrá estar presente en el desarrollo de las sesiones a menos que haya sido previamente invitada o requerida, caso en el cual se requiere de la aceptación de por lo menos 3 de los miembros principales y un argumento válido.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 4 de 11

ARTICULO 8. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo una (1) vez al mes, para lo cual se establece como fechas de reunión en lo posible en la penúltima semana de cada mes; o en su defecto en la fecha que de común acuerdo estipulen sus miembros las que determinaran en cronograma de actividades previamente elaborado para tal efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo para la aprobación de inversiones permanentes superiores al capital social de ENERGFONDO, nombramiento o remoción del Gerente o Presidente de la Junta Directiva, aprobación de los proyectos de reforma estatutaria y la creación y reglamentación de los servicios de ENERGFONDO que requerirá el voto favorable de, por lo menos tres (3) Miembros Principales.

PARAGRAFO. (QUÓRUM). La concurrencia de tres (3) miembros principales hará quórum para deliberar y decidir. La falta de un miembro principal adicional al mínimo requerido, la suplirá uno de los suplentes.

PARAGRAFO (INTERVENCIONES). Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se registrará por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta.

ARTICULO 9. ACTAS. La Gerencia de ENERGFONDO tendrá la función de la elaboración y custodia de las actas de cada reunión, llevará un control consecutivo y contendrá en forma detallada las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

El archivo y custodia estará a cargo de la administración y se hará de acuerdo a las normas que para el caso haya expedido la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En las actas se dejará constancia de lugar, fecha y hora de la reunión, el nombre de los asistentes, especificando su condición de Principal y Suplente con que actúen; si la sesión es ordinaria o extraordinaria.

El orden del día aprobado incluirá como primer aspecto la consideración del acta anterior. Igualmente se registrará de forma clara los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas, decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.

Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

ARTICULO 10. ACUERDO Cuando las decisiones de la Junta Directiva sean

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 5 de 11

de carácter general, permanente y/o reglamentario, se denominarán ACUERDOS los cuales serán plasmados en un documento que llevará el mismo nombre y serán publicados en lugares visibles para conocimiento de todos los asociados y directivos. Cuando las decisiones sean de carácter específico, o temporal se denominarán RESOLUCIONES.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones de ENERGI FONDONDO, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta

ARTICULO 11. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y las demás personas que asistan a las reuniones, están obligadas a guardar discreción y confidencialidad sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 12. ABANDONO O RENUNCIA DEL CARGO. Cuando un miembro de la Junta Directiva:

1. Faltara 3 veces consecutivas a las reuniones, sin causa justificada;
2. Dejare de asistir al 50% de las reuniones durante todo el año;
3. Aceptare o practique actividades incompatibles con su responsabilidad;
4. Entorpezca acciones propias de la Junta Directiva, la Gerencia, o las instancias de control o funcionalidad, aunque su conducta se derive de error manifiesto;
5. Se niegue a autorizar ejecuciones o actos administrativos o de índole social a que este obligado ENERGI FONDONDO en cumplimiento de una disposición legal, estatutaria o reglamentaria;
6. Ante la dejación expresa y por escrito del cargo;
7. quienes habiéndose comprometido a acreditar o tomar la capacitación requerida no lo hicieren.

Se considerará abandono del cargo y causal de mala conducta, sin perjuicio de ser declarados dimitentes o excluidos de ENERGI FONDONDO, todo hecho diferente y no contemplado en el presente reglamento, en cuyo caso se convocará al suplente en condición de principal.

PARÁGRAFO. Se tendrán como causas justificadas:

1. Los casos de enfermedad grave u otras eventualidades justificadas por escrito o correo electrónico.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 6 de 11

2. Por motivos laborales o de fuerza mayor.
3. Cuando la citación a reuniones ordinarias se haga para el día no convenido.

ARTICULO 13. REEMPLAZO MIEMBROS PRINCIPALES Los miembros suplentes de la Junta Directiva, reemplazarán a los principales en los siguientes casos:

1. Ausencias temporales o permanentes.
2. Ausencias accidentales o de caso fortuito; sujeto a comprobación.
3. Cuando han sido declarados dimitentes o han sido sancionados de conformidad con la norma estatutaria por acción u omisión de sus funciones.

ARTICULO 14. ANUENCIAS E INVITACIONES ESPECIALES. A las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, se podrán invitar; algunos de los miembros del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente, los integrantes de los Comités, asesores técnicos y demás, cuando sea el caso y cuando la Junta Directiva lo considere necesario, pero tales invitados no tendrán derecho a voto en las decisiones que se tomen.

ARTICULO 15. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA. Los miembros de la Junta Directiva podrán hacerse presentes en las reuniones de otro organismo, sin necesidad de convocatoria previa, por parte del ente respectivo; sin embargo la prudencia y la reserva son necesarias en cuanto a la información o asunto a tratar.

ARTICULO 16. INFORMES Y DOCUMENTOS La Junta Directiva está en la obligación de solicitar Informes al Comité de Control Social, a la Gerencia, al Revisor Fiscal y a los Comités, siempre por escrito y sobre aspectos específicos que se relacionen con la vigilancia, el control, la dirección y administración de ENERGI FONDOS. Dichos informes tienen el carácter de confidenciales, así como los documentos en que están soportados; por consiguiente, ninguna persona o miembro principal o suplente de un cuerpo directivo o de control está facultado para distribuirlo o difundirlo sin autorización expresa y manifiesta so pena de ser excluido o expulsado de ENERGI FONDOS. Caso aplicable a las actas y documentos propios de la Junta Directiva.

ARTICULO 17. IRREGULARIDADES. La Junta Directiva deberá informar a la instancia pertinente sobre las irregularidades observadas o registradas en el funcionamiento de ENERGI FONDOS y podrá amonestar al órgano correspondiente de acuerdo al régimen disciplinario previsto estatutariamente ante el incumplimiento de sus observaciones dejando constancia en las actas, para el informe a la Asamblea General.

ARTICULO 18. FUNCIONES ESPECIFICAS; Son funciones de la Junta

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 7 de 11

Directiva:

1. FUNCIONES DE PLANEACIÓN

- a. Aprobar y desarrollar el plan de desarrollo institucional de ENERGI FONDOS.
- b. Diseñar y coordinar planes anuales de actividades y los ajustes periódicos al mismo.
- c. Aprobar los presupuestos generales y específicos de Ingresos y gastos.
- d. Velar por la adecuada ejecución de los presupuestos.
- e. Diseñar y proponer proyectos para estudio y expansión de las actividades de ENERGI FONDOS.

2. FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN

- a. Expedir su propio reglamento y los demás que crea necesarios y convenientes.
- b. Nombrar sus dignatarios, conforme a los estatutos.
- c. Elaborar proyectos de Reglamentos para la Asamblea.
- d. Reglamentar el funcionamiento de Comités, incluyendo las correspondientes funciones asignadas y las labores específicas a realizar.
- e. Crear comisiones de trabajo asignándoles sus funciones o tareas.
- f. Fijar y evaluar la planta de personal y el nivel de asignaciones para cada cargo.
- g. Reglamentar los servicios y actividades de ENERGI FONDOS.
- h. Reglamentar la aplicación que haya de darse al Fondo de Bienestar Social y a otros Fondos de carácter social.
- i. Reglamentar el ingreso y el retiro de los Asociados.
- j. Fijar las normas para calificar la habilidad de los asociados
- k. Reglamentar las Inversiones que haya lugar de efectuar ENERGI FONDOS tanto permanentes como transitorias.
- l. Crear o suprimir cargos de acuerdo a las necesidades de la entidad y fijar su remuneración.
- m. Presentar en asocio con el Gerente a la Asamblea General, el informe sobre las actividades administrativas desarrolladas.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 8 de 11

- n. Proponer a la Asamblea General las modificaciones o adiciones al Estatuto cuando lo estime conveniente.
- o. Establecer y organizar de conformidad con el Estatuto, los servicios y dependencias de ENERGIFONDO para sus operaciones de crédito y demás fines.

3. FUNCIONES DE DIRECCION

- a. Nombrar el Gerente, fijarle su asignación y atribuciones especiales de conformidad con el reglamento adoptado.
- b. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de ENERGIFONDO, definir sus funciones, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo y cumplimiento cuando a ello hubiere lugar.
- c. Determinar las Entidades a través de las cuales se manejarán los dineros de ENERGIFONDO.
- d. Ordenar la constitución de fianzas de manejo para cada una de las personas que tengan a su cargo el manejo de dineros o bienes de ENERGIFONDO.
- e. Convocar y preparar la Asamblea ordinaria o extraordinaria.
- f. Proponer a la Asamblea General modificaciones estatutarias cuando lo estime conveniente.
- g. Ordenar la celebración de contratos y convenios con entidades de la misma naturaleza o con entidades del sector cooperativo a fin de prestar un mejor servicio a los asociados, en el campo social y cultural.
- h. Aplicar sanciones de acuerdo con lo establecido en los Estatutos o Reglamentos.
- i. Decidir sobre el ingreso, retiro, sanción o exclusión de Asociados.
- j. Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones diferentes a la aprobación de préstamos, por cuantía que determine la misma Junta Directiva.
- k. Autorizar la consecución de créditos que ENERGIFONDO necesite para sus transacciones, acudiendo a bancos y otras entidades crediticias. Estos créditos serán respaldados con el total de los activos de ENERGIFONDO.
- l. Modificar y reglamentar la política de crédito cuando las circunstancias de ENERGIFONDO lo exijan. Así mismo la de los reglamentos de su competencia según el presente Estatuto.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 9 de 11

4. FUNCIONES DE CONTROL

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los principios de la Economía Solidaria, el estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- b. Proyectar el desarrollo económico, técnico y social de ENERGI FONDOS, mediante la estructuración de un proceso de planificación a todos los niveles institucionales.
- c. Examinar y aprobar los estados financieros mensualmente.
- d. Recibir y evaluar los informes que rinda el Gerente, los Comités y Comisiones de Trabajo.
- e. Evaluar el cumplimiento de los proyectos en su fase de diseño, ejecución y consolidación.
- f. Evaluar el cumplimiento de los programas educativos y la aplicación del respectivo
- g. Estudiar y si es del caso autorizar gastos extraordinarios.
- h. Examinar y aprobar, en primera instancia las cuentas, el balance, y el proyecto de distribución de Excedentes que debe presentar el Representante Legal a la Asamblea para su aprobación acompañado de un informe explicativo.
- i. Expedir las normas que considere necesarias para la dirección y organización de ENERGI FONDOS y el cabal logro de sus fines.
- j. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios y de los fondos, con base en los acuerdos y resoluciones dictadas por la Asamblea General y sus atribuciones estatutarias propias, reglamentar el crédito, fijando cupos, frecuencias y garantías de las operaciones.
- k. Decidir sobre acciones judiciales que se tramiten contra ENERGI FONDOS o por este contra los asociados o terceros; transigir y someter a la justicia ordinaria cualquier litigio que tenga la institución como demandante o demandada.
- l. Atender los reclamos y recomendaciones del Comité de Control Social.
- m. Elaborar el presupuesto para el siguiente ejercicio.
- n. Interpretar el sentido de las disposiciones del Estatuto vigente, cuya redacción sea oscura o deficiente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse entre ellas, dando cuenta a la Asamblea, para que imparta su decisión.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 10 de 11

- o. Velar porque los Asociados de ENERGI FONDONDO, los Miembros de la Junta Directiva y los Funcionarios, guarden la más absoluta reserva sobre las operaciones, los datos e informes privados así como los datos y las informaciones de los asociados, salvo en el caso de ordenes de autoridad competente en los términos y con las formalidades prescritas en la ley.
- p. Examinar los informes que le presenten la Gerencia, la Revisoría Fiscal, el Comité de Control Social y los comités o comisiones y pronunciarse sobre ellos.
- q. Todas aquellas otras necesarias para la realización del objeto social, y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos por la ley o este estatuto.

ARTICULO 19. INHABILIDADES. Ningún miembro de la Junta Directiva, Gerente o empleado de ENERGI FONDONDO podrán servir de codeudor, ni avalista de las obligaciones contraídas por los Asociados, durante el tiempo que desempeñe el cargo para el cual fue nombrado.

ARTICULO 20. RESPONSABILIDAD COMUN POR DELITOS O CULPAS: El miembro principal o suplente de la Junta Directiva, el Comité de Control Social o los miembros integrantes de los Comités permanentes o transitorios que ha cometido delito o culpa, que ha inferido daño a otro es obligado a la indemnización sobre los bienes de éstas, si los hubiere sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa del delito cometido. (L2346 Código de Comercio).

Todo directivo es responsable no solo de sus propias acciones para indemnizar el daño, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. (L2347 del Código de Comercio).

Quien ordene, tolere, haga o encubra falsedades cometidas en informes de gestión, balances o documentos probatorios incurrirá en las sanciones previstas en el código penal por el delito de falsedad en documento y responderán solidariamente por los perjuicios causados. (Artículo. 157 Código de Comercio y S.S.).

ARTICULO 21. SANCIONES. Cuando se evidencia faltas contra los Estatutos o los Reglamentos por parte de los Asociados o miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social o Comités permanentes se aplicará el procedimiento y sanciones establecidas en nuestros estatutos.

ARTICULO 22. Este Reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por iniciativa de la Junta Directiva y de acuerdo con las estipulaciones acordadas para hacerlo.

	REGLAMENTO	CODIGO: RG-GA-003
	GESTION ADMINISTRATIVA	VERSION: 2
		ULTIMA APROBACION: 28/04/2011
		Página 11 de 11

ARTICULO 23°. Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria el día 28 de Abril de 2011 con el acta N°267. Rigiendo a partir de esta fecha. Se actualiza la razón social del Fondo de Empleados en mayo 28 de 2012.

LIBARDO SOTO ARISTIZÁBAL
Presidente

GUSTAVO ESPINOSA DONNEYS
Secretario